

CARACTERÍSTICAS

Como se ha dicho en otros textos de esta unidad, los títulos de crédito en particular son documentos mercantiles que incorporan derechos específicos y determinados, conferidos a su tenedor legítimo de manera literal y autónoma. El derecho que incorporan está indivisiblemente ligado al documento y es exigible conforme a su tenor literal, sin que sea necesario probar la causa o el acto que dio origen al derecho, lo que proporciona seguridad jurídica y eficacia en las operaciones mercantiles.

De acuerdo con la doctrina, las características fundamentales son:

- **Incorporación:** El derecho contenido en el título está físicamente incorporado, de tal manera que sin este documento el derecho no existe ni puede ejercitarse. El poseedor legítimo del título es titular del derecho.
- **Literalidad:** El alcance del derecho se limita estrictamente a lo consignado en el documento; no cabe interpretación amplia o extrínseca para ampliar o modificar las obligaciones.
- **Autonomía:** Cada poseedor adquiere un derecho nuevo, independiente y autónomo que no depende de las relaciones personales entre tenedores anteriores o del acto que originó la obligación.
- **Legitimación:** Solo el tenedor legítimo está facultado para exigir el cumplimiento del título, siendo este quien ostenta la titularidad del derecho incorporado.
- **Circulación:** Los títulos pueden ser transmitidos a terceros mediante modalidades legales, como la entrega o el endoso, que facilitan su rápida circulación en el mercado.
- **Ejecutividad:** Por la literalidad y autonomía, los títulos permiten iniciar procedimientos judiciales ejecutivos para exigir su pago o cumplimiento.

Por su parte, las características legales fundamentales plasmadas en la LGTOC incluyen:

- **Requisitos legales mínimos:** el documento debe contener la mención expresa del título, cuantía determinada, fecha y lugar, nombre del beneficiario o cláusula al portador, entre otros.

CARACTERÍSTICAS

- Fuerza ejecutiva: se otorga al tenedor del título la capacidad para cobrar judicialmente sin necesidad de acreditar la causa por la que se emitió.
- Facilidad para la circulación: regulación clara sobre cómo se transmiten (endoso, entrega), permitiendo un tráfico mercantil ágil y seguro.

Referencias:

De Pina, J. (2011). Títulos de crédito y contratos mercantiles. México. Editorial Jurídica.

García, M. L. (2023). Concepto y naturaleza jurídica de los títulos de crédito. México. Editorial Jurídica Mexicana.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. México. Última Reforma DOF 26-03-2024